

ACUERDO No. 94-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete, denominado: **Solicitud de aprobación de Convenio de Cooperación entre el Fideicomiso de Administración del Fondo para el Emprendimiento y Capital de Trabajo-FECAMYPE-** administrado por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. y el Centro Nacional de Registros; de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del once de mayo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que presenta la solicitud de aprobación de Convenio de Cooperación entre el Fideicomiso de Administración del Fondo para el Emprendimiento y Capital de Trabajo-FECAMYPE-, administrado por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., y el Centro Nacional de Registros.
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 5 inc. 4o que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 30 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III) Que mediante la solicitud referencia CDAF 01/2023 de fecha 27/01/23, se giró la invitación para participar del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa-MYPE- debido a que está dirigido a proveedores del Estado con recursos FECAMYPE. Siendo el objetivo principal: apoyar a las MYPE que no tengan acceso al crédito o financiamiento de la banca, obteniendo financiamiento para capital de trabajo, permitiendo afrontar sus obligaciones como proveedores del Estado/CNR, mejorando su liquidez para destinarlo a su actividad productiva, impactado con ello en su competitividad, a través de la suscripción de un convenio con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
- IV) Que la opinión conjunta de la Unidad Financiera Institucional (UFI), la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ahora, Unidad de Compras Públicas (UCP), y la Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios (GRICC) fue que el referido fideicomiso facilitará créditos a las micro y pequeñas empresas (MYPE) para capital de trabajo, y además liquidez, mientras las entidades públicas les pagan (toman su tiempo por los trámites internos) por los bienes y servicios brindados. El crédito se hará a través de líneas de financiamiento a las órdenes de compra y líneas de financiamiento para la liquidez de las MYPE que sean proveedoras del Estado.

- V) Que las referidas unidades son del pensar de la conveniencia de la suscripción del convenio de cooperación para incentivar y facilitar la participación de la MYPE en las contrataciones institucionales, ya que la finalidad es propiciar condiciones económicas para que dicho sector pueda incrementar su participación en las compras públicas y con ello generar mayor integración del sector en la economía.
- VI) Que es importante que aun cuando no exista una contraprestación (por la misma naturaleza de dicho convenio) a favor del CNR, como Administración Pública, se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República y en Ley de Procedimientos Administrativos, debido a que trabajará de manera articulada y conjunta con otras entidades, ejecutando acciones encaminadas al desarrollo de la economía del país.
- VII) Que el objeto del convenio es establecer una relación de cooperación y colaboración entre ambas instituciones para fomentar el uso de líneas de crédito del fideicomiso-FECAMYPE-. Los compromisos de FECAMYPE son: cumplir con el mecanismo de administración y ejecución de los fondos; mantener una comunicación constante con las instituciones estatales participantes que propicie el éxito del programa; contar con las herramientas tecnológicas que permitan un proceso ágil, cumpliendo los objetivos del fideicomiso, entre otros. De igual manera, los compromisos del CNR son: promocionar y fomentar el uso de las líneas de crédito de FECAMYPE a los proveedores, cumplir la normativa interna sobre el traslado de fondos a los proveedores que han sido financiados con recursos del fideicomiso, incluir las instrucciones de pago en los procesos de compra, cumplir con el procedimiento de pago y tiempos establecidos para tal fin, entre otros.
- VIII) Que las condiciones relevantes del convenio de cooperación consisten en conformar un equipo de trabajo entre ambas instituciones para la coordinación de actividades en el marco del convenio; coordinar esfuerzos con el personal para crear sinergias que faciliten los procesos de seguimiento a los empresarios beneficiados y que apliquen a financiamientos; informar de cualquier situación que pueda presentarse en relación a la ejecución de las actividades y servicios proporcionados.

El expositor, en base a lo expuesto, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Fideicomiso de Administración del Fondo para el Emprendimiento y Capital de Trabajo-FECAMYPE-, administrado por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. y el Centro Nacional de Registros en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Fideicomiso de Administración del Fondo para el Emprendimiento y Capital de Trabajo-FECAMYPE- administrado por

el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. y el Centro Nacional de Registros en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al señor director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, doce de mayo de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

